

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 1136-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 25 de octubre del 2019

VISTO:

El Expediente n.º 1315-2019/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **inscripción de dominio a favor del Estado** representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, respecto de ciento treinta (130) predios ubicados en el departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales^[1] y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), su Reglamento^[2] y modificatorias (en adelante "el Reglamento");
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales^[3] (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el literal e) del citado artículo 44 del "ROF de la SBN";
3. Que, en efecto, la octava disposición complementaria y final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones^[4], establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales^[5] podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI^[6] hubiere afectado en uso;
4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN, es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
5. Que, de la revisión de autos, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI^[7] es el titular registral de los predios siguientes:

Nº	PARTIDA Nº	CUS
1	P15179736	88461
2	P15179836	88448
3	P15179837	88450
4	P15179854	88463

5	P15179902	88440
6	P15179955	88686
7	P15179956	88454
8	P15180344	76069
9	P15180345	75700
10	P15180346	76308
11	P15180348	75701
12	P15180506	88458
13	P15180523	88432
14	P15180535	88435
15	P15180543	88456
16	P15180992	76309
17	P15181027	76551
18	P15181083	88585
19	P15181110	88690
20	P15181152	75702
21	P15181724	88696
22	P15182062	88584
23	P15182106	88578
24	P15182207	88472
25	P15182393	88586
26	P15182439	88510
27	P15182565	88574
28	P15182658	88608
29	P15183012	88594
30	P15183297	88478
31	P15183313	88689
32	P15183331	88503
33	P15183467	88614
34	P15183832	88575
35	P15185757	107023
36	P15185819	107027
37	P15185820	107030
38	P15185892	75979
39	P15185913	107038
40	P15186036	107040
41	P15186145	79241
42	P15186219	107050
43	P15186231	107054
44	P15186238	107056
45	P15186255	94754
46	P15186387	107068
47	P15186541	76063
48	P15186738	75792
49	P15187465	76511
50	P15187926	88489
51	P15188152	76387
52	P15188210	75773
53	P15188321	76283
54	P15188322	76284
55	P15188365	75875
56	P15190798	88563
57	P15190850	88543
58	P15190892	88570
59	P15190923	88508

60	P15190952	75882
61	P15190953	88541
62	P15190981	88509
63	P15191021	88531
64	P15191022	88679
65	P15191271	133579
66	P15191272	88559
67	P15191586	76513
68	P15191648	76514
69	P15191718	75962
70	P15191720	76281
71	P15191798	88558
72	P15191799	88619
73	P15191852	88669
74	P15191867	88644
75	P15191954	88556
76	P15192196	88473
77	P15192322	88571
78	P15192328	88500
79	P15192405	88533
80	P15193057	95724
81	P15193164	76515
82	P15193216	75665
83	P15193255	76516
84	P15193277	88534
85	P15193348	88638
86	P15193360	88656
87	P15193476	88557
88	P15193588	88542
89	P15193589	88573
90	P15194646	75774
91	P15194871	88658
92	P15194896	88634
93	P15194897	88588
94	P15194924	88604
95	P15194925	88555
96	P15195086	88681
97	P15195203	88607
98	P15195239	88561
99	P15195240	88579
100	P15195242	88678
101	P15195244	88676
102	P15195245	88648
103	P15195267	88609
104	P15195268	88640
105	P15195333	88613
106	P15195356	88670
107	P15196142	88580
108	P15196165	88589
109	P15196192	88590
110	P15196193	88505
111	P15196206	88697
112	P15196247	88610
113	P15196274	88532
114	P15196301	88606

115	P15196302	88611
116	P15196332	88583
117	P15196739	88657
118	P15196740	88684
119	P15196741	88595
120	P15197005	87547
121	P15197218	88479
122	P15197219	88663
123	P15197220	84814
124	P15197221	88652
125	P15197222	88664
126	P15197481	79234
127	P15197563	79233
128	P15197582	79235
129	P15197863	75667
130	P15197864	88716

6. Que, es conveniente precisar que los predios descritos en el considerando que antecede (fojas 01 al 405), han sido afectados en uso por COFOPRI y por tanto se infiere que dicha entidad concluyó el proceso de formalización de la propiedad informal;

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio de los ciento treinta (130) predios descritos en el quinto considerando a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del "DS N° 006-2006-VIVIENDA";

De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF de la SBN", Resolución n.° 005-2019/SBN-GG y el Informe Legal N° 2084-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 25 de octubre de 2019.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Disponer la **inscripción de dominio a favor del Estado**, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de los ciento treinta (130) predios descritos en el quinto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral N° I - Sede Piura.

Regístrese y comuníquese.-

[1] Aprobado por Ley n.° 29151, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 14 de diciembre de 2007.

[2] Aprobado con Decreto Supremo n°. 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 15 de marzo de 2008.

[3] Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

[4] Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 17 de marzo de 2006.

[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[6] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 29151 dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales.

[7] La Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, modificó la denominación de la "Comisión de Formalización de la Propiedad Informal" por la de "Organismo de Formalización de la Propiedad Informal".